



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 034

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 05 de marzo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 259.



CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

151-2018
1-02-2018



COOPARTIR-4052

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI (V)
E. S. D.

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO - ORIGEN JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPARTIR
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA
DEMANDADO: EDUARDO ESCOBAR LORA Y OTRO
RADICACIÓN: 1997-13382

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, de condiciones civiles conocidas y obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante, A Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de C.P.C. (446 DEL C.G.P.), en la siguiente forma:

Teniendo los datos certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del interés bancario corriente, se calcula la TASA MÁXIMA DE INTERÉS POR MORA PERMITIDA EN FORMA ANUAL Y MENSUAL, respecto de los periodos objeto de liquidación.

Se debe tener en cuenta que antes de la ley 510 de 1.999, la tasa máxima de mora permitida era hasta el doble del interés bancario corriente (artículo 884 C.Co.); a partir de agosto de 1.999 la tasa máxima permitida es una y media veces el interés bancario corriente.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA EFECTIV ANUAL		NOMINAL
		DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA DE INTERES POR MORA PERMITIDA	
0 811	28 de junio de 2016	1 de julio de 2016	30 de septiembre de 2016	21.34%	32.01%	2.34%
1233	29 de septiembre de 2016	1 de octubre de 2016	31 de diciembre de 2016	21.99%	32.99%	2.40%
1612	26 de diciembre de 2016	1 de enero de 2017	31 de marzo de 2017	22.34%	33.51%	2.44%
0 488	28 de marzo de 2017	1 de abril de 2017	30 de junio de 2017	22.33%	33.50%	2.44%
0 907	30 de junio de 2017	1 de julio de 2017	30 de septiembre de 2017	21.98%	32.97%	2.40%
1298	29 de septiembre de 2017	1 de octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	21.15%	31.73%	2.32%
1890	28 de diciembre de 2017	1 de enero de 2018	31 de marzo de 2018	20.69%	31.04%	2.28%

UNO
3-03-18
[Signature]

CAPITAL	13,562,638.00
---------	---------------

INTERESES POR MORA CONFORME ARTÍCULO 884 C.Co - Artículo 111 Ley 446 de 1,991

Para obtener los intereses por mora adeudados, se toma el periodo o la fracción del periodo certificado por la Superintendencia Financiera, se establece la diferencia en días; la tasa de interés efectivo anual, convertida a nominal mensual, se divide en 30 (días del mes); éste resultado se multiplica por el número de días y esa variable se multiplica por el saldo del Capital determinado en el mandamiento de pago descontando los abonos realizados.

DESDE	HASTA	DÍAS	TASA MORA MENSUAL	INTERES POR MORA ADEUDADOS	SALDO INTERESES
1 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	60	2.34%	635,061.07	635,061.07
1 de octubre de 2016	31 de diciembre de 2016	92	2.40%	999,870.62	1,634,931.69
1 de enero de 2017	31 de marzo de 2017	90	2.44%	991,817.05	2,626,748.74
1 de abril de 2017	30 de junio de 2017	91	2.44%	1,002,442.65	3,629,191.39
1 de julio de 2017	30 de septiembre de 2017	92	2.40%	999,470.26	4,628,661.65
1 de octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	92	2.32%	966,094.67	5,594,756.32
1 de enero de 2018	30 de enero de 2018	30	2.28%	308,958.46	5,903,714.78
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
INTERES POR MORA DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2016	HASTA EL 30 DE ENERO DE 2018				5,903,714.78
INTERES POR MORA DESDE EL 01 DE JULIO DE 2014	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2016				7,455,533.24
INTERES POR MORA DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014				17,572,047.65
INTERES POR MORA DESDE EL 26 DE JUNIO DE 2006	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009				13,186,783.39
CAPITAL INICIAL					13,562,638.00
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO					57,680,717.06

Respectuosamente

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ
 C.C. # 16.701.853 de Cali (V)
 T.P. # 50,279 C.S. de la J



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 034

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 05 de marzo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 430 al 431.



CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

209 1

ESTADO

22-02-2018

470

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO
BCSC S.A. CONTRA JULIO CESAR GONZALEZ MINA

RAD.: 2004-00219 - PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar actualización de la liquidación del crédito que se cobra ejecutivamente a crédito queda así:

Por el crédito número 03991701238051

Capital adeudado (según liquidación aprobada mediante auto notificado por estados del día 21 de septiembre de 2012):

256109,7887 UVR

Valor en pesos del capital adeudado al 18 de febrero de 2018, estando la UVR a \$253,7371

\$64.981.993,97

Valor de los intereses corrientes incluidos en la liquidación aprobada mediante auto notificado por estados del día 21 de septiembre de 2012

\$ 1.436.356,00

Valor de los intereses moratorios incluidos en la liquidación aprobada mediante auto notificado por estados del día 21 de septiembre de 2012

\$48.579.359,00

Valor de los intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado desde el 31 de mayo de 2011 hasta el 18 de febrero de 2018 a la tasa del 20,88% efectivo anual

\$91.260356,26

Subtotal

\$206.258.065,23

Por el crédito número 0399170262091

Capital adeudado en pesos (según liquidación aprobada mediante auto notificado por estados del día 21 de septiembre de 2012):

\$ 6.279.641,00

Valor de los intereses moratorios incluidos en la liquidación aprobada mediante auto notificado por estados del día 21 de septiembre de 2012

\$ 8.259.421,00

Valor de los intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado desde el 31 de mayo de 2011 hasta el 18 de febrero de 2018 a la tasa del 20,88% efectivo anual

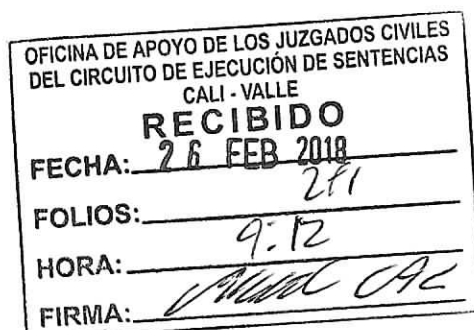
\$ 8.819.093,41

Subtotal

\$23.358.155,41

TOTAL

\$229.616.220,64



El total por concepto de las obligaciones, adeudado por los demandados al 10 de julio de 2017 es la suma de **DOSCIENTOS VIENTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$229.616.220,64)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaqué (Cundinamarca)

431

LIQUIDACION JUDICIAL ART. 446 C.G.P.						
CREDITO No.	TITULAR					
0399170123805	GOZALEZ MINA JULIO CESAR					
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA					20.88%	
TASA DE PLAZO					13.92%	
FECHA DE LIQUIDACION					18/02/2018	
FECHA DE MORA					31/05/2011	
DIAS EN MORA					2455	
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION					253.7271	
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	256,109.7887	X	\$253.7271	=		64,981,993.97
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)			(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
	\$64,981,993.97	X	20.88%	X	2455	= 91,260,356.26
						365
INTERESES CORRIENTES						(INTERESES CORRIENTES)
	\$64,981,993.97	X	13.92%	X	0	= 0.00
						365
TOTAL ADEUDADO EN \$	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES MORA)		(INTERESES CORRIENTES)	(TOTAL LIQUIDACION \$)
	\$64,981,994	+	\$91,260,356	+	\$0	156,242,350.23
TOTAL ADEUDADO UVR	(CAPITAL ADEUDADO EN UVR)		(INTERESES MORA EN UVR)		(INTERESES CORRIENTES EN UVR)	(TOTAL LIQUIDACION EN UVR)
	256,109.7887	+	359,679.1839	+	0.0000	= 615,788.9726

LIQUIDACION JUDICIAL ART. 446 C.G.P.						
CREDITO No.	TITULAR					
0399170262091	GOZALEZ MINA JULIO CESAR					
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA				20.88%		
TASA DE PLAZO				13.92%		
FECHA DE LIQUIDACION				18/02/2018		
FECHA DE MORA				31/05/2011		
DIAS EN MORA				2455		
CAPITAL ADEUDADO EN PESOS				(CAPITAL ADEUDADO EN \$) = 6,279,641.00		
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)	
	\$6,279,641.00	X	20.88%	X	2455	= 8,819,093.41
	365					
INTERESES CORRIENTES	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES MORA)		(INTERESES CORRIENTES)	
	\$6,279,641.00	X	13.92%	X	0	= 0.00
	365					
TOTAL ADEUDADO EN \$		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES CORRIENTES)		(TOTAL LIQUIDACION \$)
\$		\$6,279,641	+	\$8,819,093	+	\$0
						15,098,734.41